

**DECRETO DGM-4152-2026****TEMUCO, 29.09.2026****VISTOS:**

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.- La Ordenanza Municipal N°004 de fecha 28 de octubre de 2024, que modifica N°15 del Art. 14, estableciendo el valor por semestre o fracción a 1.5 UTM.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1.- Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad.

3.-Modificación y actualización de declaración jurada de actividades económicas.

4.-Registro de la propiedad donde se instalará el food truck en sitio privado emitida por el conservador de bienes raíces de Temuco.

5.-Certificado de número de la propiedad donde se instalará el food truck emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

6.-Certificado de informaciones previas emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

7.-Certificado de inscripción de instalación eléctrica de la superintendencia de electricidad y combustibles (SEC).

8.-Boleta de compañía general de electricidad S.A (CGE) de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

9.-Acta de visita en terreno realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

**Ley 19.628**



10.-Resolución Sanitaria emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la de Salud Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) al contribuyente que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2026:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	LUZ ELIANA SUAZO BUSTOS	Ley 19.628	Ley 19.628

2.-La asignada individualizada deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5.-Antes de finalizar el plazo semestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 29-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 29-09-2026